## Acta De Votación



## **Poder Judicial**

Sala Constitucional

Martes, 02 de mayo de 2017

En San José, a las diez horas con cinco minutos del dos de mayo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

EXP. Nº	VOTO №	<u>TIPO</u>	POR TANTO	RECURRIDO
16-009806-0007-CO	2017006257	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-000201-0007-CO	2017006258	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material contenido en la resolución interlocutoria N° 2017-006004 de las 09:45 horas del 28 de abril de 2017, para que se lea que el número correcto de sentencia principal dictada dentro de este recurso de amparo es la N° 2017-002401	
17-001907-0007-CO	2017006259	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GEOVANNY GERARDO FERNANDEZ MARÍN
17-003680-0007-CO  Documento firmado dia 06/11/2017 10:52:06		RECURSO DE AMPARO	el recurso únicamente contra la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ordena a Dinorah Garro Herrera, en su calidad de Gerente de Logística de la Caia Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ejerza el cargo, tomar las medidas correspondan para que de inmediato se abastezca del medicamento ácido folínico al Hospital Max Peralta Cartago, para que se le pueda aplicar al tutelado el tratamiento Folfox. en la dosis indicada por su médico tratante. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Lev de la Jurisdicción Constitucional, impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir 0 hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas. daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese resolución a Dinorah Garro Herrera en su



			calidad de Gerente de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe tal puesto, en forma personal.	
17-004335-0007-CO	2017006261	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la ALCALDE MUNICIPA gestión formulada.	L DE
Documento firmado dia 06/11/2017 10:52:06	2017006262	RECURSO DE AMPARO	a Taciano Lemos DR. RAFAEL Pires y Mario Solano CALDERÓN GU Salas, en su condición DIRECTOR MÉDICO	SPITAL ÁNGEL JARDIA, DEL RAFAEL

			Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
17-004427-0007-CO	2017006263	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-004479-0007-CO	2017006264	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO
17-005018-0007-CO	2017006265	RECURSO DE AMPARO	Sala en la sentencia No. 2017-004491 de las 9:15 horas del 24	HOSPITAL RAFAEL ANGEL
17-005164-0007-CO		RECURSO DE AMPARO	Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de julio de 2017, como indicó la autoridad	HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
Documento firmado dig 06/11/2017 10:52:06	italmente		recurrida en el informe rendido ante la Sala,	

		,	1		
				todo bajo criterio y	
				responsabilidad de su	
				médico tratante. Se	
				advierte a las	
				autoridades recurridas	
				que, de conformidad	
				con lo establecido por	
				el artículo 71, de la	
				Ley de la Jurisdicción	
				Constitucional, se	
				impondrá prisión de	
				tres meses a dos años	
				o de veinte a sesenta	
				días multa, a quien	
				recibiere una orden	
				que deba cumplir o	
				hacer cumplir, dictada	
				dentro de un recurso	
				de amparo y no la	
				cumpliere o no la	
				hiciere cumplir,	
				siempre que el delito	
				no esté más	
				gravemente penado.	
				Se condena a la Caja	
				Costarricense de	
				Seguro Social al pago	
				de las costas, daños y	
				perjuicios causados	
				con los hechos que	
				sirven de base a esta	
				declaratoria, los que	
				se liquidarán en	
				ejecución de sentencia	
				de lo contencioso	
				administrativo.	
				Notifíquese la	
				presente resolución a	
				la parte recurrida, en	
				forma personal.	
				Comuníquese.	
	17-005212-0007-CO	2017006267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMPAÑÍA ASESORA DE SEGURIDAD
-					
	17-005290-0007-CO	2017006268	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
-	17 005202 0007 00	2017006200		Co dooloro oin lugar al	IEEE DE SECUDIDAD
	17-005303-0007-CO	2017006269	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, COORDINADOR
露	Documento firmado dig 06/11/2017 10:52:06	italmente			DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

17-005328-0007-CO	2017006270	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena		MÉDICO DEL CALDERÓN
		AMPARO		GUARDIA,	JEFE DEL
			Pires y Mario Solano		DE ORTOPEDIA
			Salas, en su condición		
			de Director General y	GUARDIA	
			Jefe de Servicio de		
			Ortopedia, ambos del		
			Hospital Dr. Rafael		
			Ángel Calderón		
			Guardia, o a quienes		
			ejerzan esos cargos,		
			que adopten las medidas necesarias		
			para garantizar que se		
			realice la cirugía de la		
			amparada dentro del		
			internamiento que se		
			realizará en el mes de		
			julio de 2017, como		
			indicó la autoridad		
			recurrida en el informe		
			rendido ante la Sala,		
			todo bajo criterio y		
			responsabilidad de su		
			médico tratante. Se advierte a las		
			advierte a las autoridades recurridas		
			que, de conformidad		
			con lo establecido por		
			el artículo 71, de la		
			Ley de la Jurisdicción		
			Constitucional, se		
			impondrá prisión de		
			tres meses a dos años		
			o de veinte a sesenta		
			días multa, a quien		
			recibiere una orden		
			que deba cumplir o		
			hacer cumplir, dictada		
			dentro de un recurso de amparo y no la		
			cumpliere o no la		
			hiciere cumplir,		
			siempre que el delito		
			no esté más		
			gravemente penado.		
			Se condena a la Caja		
			Costarricense de		
			Seguro Social al pago		
			de las costas, daños y		
			perjuicios causados		
			con los hechos que		
			sirven de base a esta		
			declaratoria, los que		
			se liquidarán en		
Documento firmado di	italmente				

17-005439-0007-CO  2017006271  RECURSO DE AMPARO  Mento y Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden Director Médico y Jefe de Cirugía General del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico titatante. Se le previene a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumpilir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago			Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.		
Documento firmado disitalmente perjuicios ocasionados con los hechos que		DE	LUGAR el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden Director Médico y Jefe de Cirugía General del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	SEGURO SOCIAL	DE

-			T	T .	
				declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifiquese esta sentencia a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden Director Médico y Jefe de Cirugía General del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL	
	17-005440-0007-CO	2017006272	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
	17-005478-0007-CO	2017006273	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
	17-005490-0007-CO		RECURSO DE AMPARO	ordena a Joicy Solís Castro, Directora General a.i., Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Neurología, y Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X, todos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA,
Ε̈́Ω	Documento firmado dig 06/11/2017 10:52:06	italmente		[VALOR001], se le reprograme la fecha de la cita de	

valoración el en Servicio de Neurología accionado. con la finalidad de que se analice la resonancia magnética que se le practicó. De igual modo, de haberse extraviado la misma, se le ordena a los recurridos coordinar con el Centro Nacional Resonancia de Magnética, la remisión de una copia de dicho diagnóstico la realización de un nuevo examen. en caso de ser necesario. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarse dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir 0 hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito esté no más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que liquidarán en se ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.



17-005540-0007-CO 2017006275 RECURSO DE AMPARO  17-005549-0007-CO 2017006276 RECURSO DE AMPARO  17-005549-0007-CO 2017006276 RECURSO DE HOSPITAL MAX PERALTA, a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Ortopedia y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Cája Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita del recurrente en Sesión Clínica de Ortopedia para el 7 de junio de 2017, se determine el tratamiento a seguir y,				Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora General a.i., Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Neurología, y Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X, todos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.
AMPARO  el recurso. Se ordena AMPARO  a Krisia Díaz Valverde, en su condición de ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Ortopedia y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita del recurrente en Sesión Clínica de Ortopedia para el 7 de junio de 2017, se determine el tratamiento a seguir y,	17-005540-0007-CO	2017006275	DE	No ha lugar a la CLARO DE COSTA RICA
	17-005549-0007-CO	2017006276	DE	el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Ortopedia y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita del recurrente en Sesión Clínica de Ortopedia para el 7 de junio de 2017, se determine el

referencia al Hospital Ángel Dr. Rafael Calderón Guardia. o bien, al hospital de la Caja Costarricense de Social que Seguro corresponda. Adicionalmente, cuanto al ultrasonido abdominal pendiente, que se mantenga como fecha para su realización el 24 de octubre de 2017. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71. de la Lev la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese presente sentencia a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Juan Carlos Gómez Quesada. en condición de Jefe de Clínica de Especialidad Ortopedia y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del



				,
			Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-005571-0007-0	CO 2017006277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE ESTRADA DE MATINA, LIMÓN, JUNTA DIRECTIVA DE LA CRUZ ROJA, SEDE CENTRAL, JUNTA DIRECTORA DE LA CRUZ ROJA, SEDE REGIONAL DE LIMÓN, PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
17-005588-0007-0	CO 2017006278	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-005590-0007-0	CO 2017006279	RECURSO DE AMPARO	y a Juan Manuel Currea de Brigard,	
Documento firma 06/11/2017 10:52	9		fin de que a la recurrente se le realice la cirugía	

prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe los а recurridos de que conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden deba que cumplir 0 hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito esté más no gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese presente resolución a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, o quienes ocupen los cargos de Director General y de Jefe del Servicio Cirugía-Ortopedia del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en forma personal. ΕI Magistrado Cruz



			Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-005626-0007-CO	2017006280	RECURSO DE AMPARO		DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DR. GILBERTH SOLANO QUIRÓS, MÉDICO TRATANTE
17-005648-0007-CO	2017006281	RECURSO DE AMPARO	Magistrado Cruz	DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, REGULADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
17-005685-0007-CO	2017006282	RECURSO DE AMPARO	Pires en su calidad de Director General y Héctor Torres	HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE
Documento firmado dig 06/11/2017 10:52:06	naimente		autoridades antedichas que con	

			T	T	
				base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Héctor Torres Rodríguez en su calidad de Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, respectivamente, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos.	
•	17-005722-0007-CO	2017006283		cargos. Se declara con lugar	
			DE AMPARO	a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Francisco Poblete Otero, Jefe de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
<u>[:0</u>	Documento firmado dig 06/11/2017 10:52:06	italmente		lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y	

lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias. para que en relación con la amparada [NOMBRE001], cédula identidad de [VALOR001], respete la fecha que se ha establecido para efectuar internamiento y cirugía -4 de agosto del 2017 a las 10:00 horas-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar а amparada que se le reprogramó la fecha de la cirugía en disputa, todo bajo estricta responsabilidad У supervisión de su médico tratante. siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir 0 hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la



г			Т	<u>T</u>	
	17-005734-0007-CO	2017006284	DECLIDEO	hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Francisco Poblete Otero, Jefe de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.	INSTITUTO COSTADDICENSE
	17-005734-0007-CO	2017006284	RECURSO DE	el recurso	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES
	Documento firmado dig 06/11/2017 10:52:06		AMPARO RECURSO DE AMPARO	Balmaceda Arias en	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

		1		
			de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese esta sentencia a lleana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL	
17-005780-0007-CO	2017006286	RECURSO DE AMPARO		JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Documento firmado dig 06/11/2017 10:52:06		RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su condición de Directora General y a Ernesto Delgado Vidoña en su condición de Jefe de cirugía general, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las medidas necesarias	ENRIQUE BALTODANO

ſ						1
				para garantizar que se		
				mantenga la cita		
				programada a la		
				amparada para el día		
				19 de junio de 2017,		
				en el Servicio de		
				Consulta Externa del		
				hospital recurrido. Se		
				advierte a la autoridad		
				recurrida que, de		
				conformidad con lo		
				establecido por el		
				artículo 71, de la Ley		
				de la Jurisdicción		
				Constitucional se		
				impondrá prisión de		
				tres meses a dos años		
				o de veinte a sesenta		
				días multa, a quien		
				recibiere una orden		
				que deba cumplir o		
				hacer cumplir, dictada		
				dentro de un recurso		
				de amparo y no la		
				cumpliere o no la		
				'		
				hiciere cumplir,		
				siempre que el delito		
				no esté más		
				gravemente penado.		
				Se condena a la Caja		
				Costarricense de		
				Seguro Social al pago		
				de las costas, daños y		
				perjuicios ocasionados		
				con los hechos que		
				sirven de base a esta		
				declaratoria, los que		
				se liquidarán en		
				ejecución de sentencia		
				de lo contencioso		
				administrativo.		
				Notifíquese la		
				presente resolución a		
				Seidy Judith Herrera		
				Rodríguez, en su		
				condición de Directora		
				General y a Ernesto		
				Delgado Vidoña en su		
				condición de Jefe de		
				cirugía general, ambos		
				del Hospital Dr.		
				Enrique Baltodano		
				Briceño, o a quienes		
				ocupen sus cargos, en		
				forma personal.		
				porsonal.		
EΩ	Documento firmado dis	italmente				
E	17-005819-0007-CO	2017006288	RECURSO	Se declara sin lugar el		DEL CENTRO DE
			DE	recurso	ATENCIÓN	INSTITUCIONAL
ı		l	l	I .		

	AMPARO		GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
Documento firmado dig	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Danilo Tenorio Mayorga, por su orden Director General y Jefe del Servicio Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que se le efectúe a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, dictada cumplir o no la cumpliere o no la hiciere cumplir, dictada cumplir o no la cumpliere o no la hiciere cumplir, dictada cumplir o no la cumpliere o no la hiciere cumplir, dictada cumplir, dictada cumplir o no la cumpliere o no la hiciere cumplir, dictada cumplir, dictada cumplir o no la cumplire o no la hiciere	
06/11/2017 10:52:06		siempre que el delito no esté más	

1							
				gravemente penado. Se condena a la Caja			
				Costarricense de			
				Seguro Social al pago			
				de las costas, daños y			
				perjuicios ocasionados			
				con los hechos que sirven de base a esta			
				declaratoria, los que			
				se liquidarán en			
				ejecución de sentencia			
				de lo contencioso			
				administrativo.			
				Notifíquese esta resolución a Francisco			
				Pérez Gutiérrez y			
				Danilo Tenorio			
				Mayorga, por su orden			
				Director General y			
				Jefe del Servicio Cirugía General,			
				ambos del Hospital			
				San Rafael de			
				Alajuela, o a quienes			
				ocupen esos cargos,			
				en forma personal. El Magistrado Hernández			
				Gutiérrez salva el voto			
				únicamente respecto			
				de la condenatoria en			
				costas, daños y			
	47 005000 0007 00	0047000000	DECLIDED	perjuicios	DIDECTORA	MÉDICA	DEL
	17-005886-0007-CO	2017006290	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se	HOSPITAL	MÉDICA ESCALA	DEL
			AMPARO	condena a la Caja		200/ (2/	
				Costarricense de			
				Seguro Social al pago			
				de las costas, daños y perjuicios causados			
				con los hechos que			
				sirven de base a esta			
				declaratoria, los que			
				se liquidarán en			
				ejecución de sentencia de lo contencioso			
				administrativo. El			
				Magistrado Cruz			
				Castro pone nota. El			
				Magistrado Hernández			
				Gutiérrez salva el voto, únicamente en			
			i	I voto, amounding the	İ		
l.				cuanto a la			
				condenatoria al pago			
				condenatoria al pago de costas, daños y			
				condenatoria al pago			
EQ.	Documento firmado dig	italmente		condenatoria al pago de costas, daños y			

			DE AMPARO	recurso.	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
1	17-005915-0007-CO	2017006292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PURISCAL
	17-005974-0007-CO	2017006293	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS		TRIBUNAL PENAL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
1	17-006013-0007-CO	2017006294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
1	17-006074-0007-CO	2017006295	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS		DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA
1	17-006117-0007-CO	2017006296	RECURSO DE AMPARO	Magistrado Cruz Castro salva el voto,	ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
1	17-006217-0007-CO	2017006297	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
2	17-006252-0007-CO  Documento firmado dig		RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso	FISCALÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
1	17-006257-0007-CO	2017006299	RECURSO	Se rechaza de plano	NO INDICA EXPRESAMENTE

		DE AMPARO	el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el	
			artículo 41 constitucional según lo indica en el último considerando de esta resolución.	
17-006333-0007-CO	2017006300	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-006341-0007-CO	2017006301	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-006346-0007-CO	2017006302	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
17-006386-0007-CO	2017006303	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-006407-0007-CO	2017006304	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA DE HEREDIA
17-006411-0007-CO	2017006305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE GUÁPILES, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006418-0007-CO	2017006306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR DE LA POLICÍA DE MIGRACIÓN, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-006427-0007-CO	2017006307	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006443-0007-CO	2017006308	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-006457-0007-CO	2017006309	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL

A las once horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L. Presidente

